

## RESOLUCIÓN N° 243

**“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 12/17 DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2017, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-1-

Asunción, 11 de abril de 2017.

### VISTO:

La Resolución SENAVE N° 111/14 *“Por la cual se amplía la Resolución SENAVE N° 202/13 “Por la cual se crea la Comisión Técnica Evaluadora del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)” del 15 de octubre de 2013”, de fecha 13 de febrero de 2014; el Acta CTE N° 12 del 07 de abril del 2017; el Dictamen N° 374/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,*

### CONSIDERANDO:

**Que**, por Memorando CTE N° 90/17 de fecha 10 de abril del 2017, el Jefe de la Comisión Técnica Evaluadora, eleva el Dictamen Técnico y el Acta CTE N° 12/17, de la Comisión Técnica Evaluadora, por la cual da aprobación a las solicitudes de registros de productos fitosanitarios.

**Que**, la Ley N° 2.459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, dispone:

**Artículo 6°.-** *“Son fines del SENAVE:... c) asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente”.*

**Artículo 9°.-** *“Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes:... p) controlar la síntesis, formulación, fraccionamiento, almacenamiento y comercialización de productos fitosanitarios químicos o biológicos, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, utilizados en la producción agrícola y forestal, así como la calidad de estos insumos”.*

**Artículo 13.-** *“Son atribuciones y funciones del Presidente:... p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.*

**Que**, la Ley N° 3.742/09 *“De control de productos fitosanitarios de uso agrícola”*, dispone:

Ing. Agr. Carmelo Peralta  
Secretaría General



## RESOLUCIÓN N° 243

**“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 12/17 DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2017, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-2-

**Artículo 10.-** *“A los solicitantes de registros que cumplan con todos los requisitos exigidos y se apruebe su solicitud, se le asignará un número de registro en la categoría correspondiente y se le extenderá un certificado que acredite su inscripción en el registro respectivo del SENAVE”.*

**Artículo 11.-** *“Las solicitudes de registro de productos fitosanitarios de uso agrícola, podrán ser rechazadas, así como los registros ya expedidos podrán ser en cualquier momento restringidos, suspendidos y/o cancelados, o prohibida su comercialización, si por motivos de calidad, eficacia, fitotoxicidad, toxicidad aguda o crónica, ecotoxicidad, esto fuera necesario. La resolución que rechace, suspenda o cancele un registro deberá ser fundada. También podrán cancelarse los registros, a pedido de la misma entidad registrante”.*

**Artículo 19.-** *“Las solicitudes deberán ajustarse a los requisitos establecidos por el SENAVE, y serán evaluados en cada caso por una Comisión Técnica Evaluadora”.*

**Artículo 20.-** *“La comisión Técnica Evaluadora será presidida por la Dirección del área de plaguicidas y cuyo fin será el de evaluar las informaciones y documentaciones presentadas, a efectos del registro de los productos fitosanitarios”.*

**Que,** la Ley N° 123/91 *“Que adoptan nuevas normas de protección fitosanitaria”*, dispone en su Artículo 28.- *“La Autoridad de Aplicación será responsable del control de calidad y eficacia de los plaguicidas, fertilizantes y otros productos debidamente registrados, por lo cual se establecerán los ensayos o pruebas correspondientes a la evaluación...”*.

**Que,** por Resolución N° 878/96 *“Por la cual se reglamenta la vigencia o retiro de circulación del mercado de productos fitosanitarios con fecha de vigencia fenecidas”*, se dispone en su Artículo 1°.- *“Entiéndase por fecha de vencimiento, a la fecha límite que el producto permanece en perfectas condiciones de uso o almacenamiento, inclusive el embalaje, tanto sus características físicas y químicas, inalteradas”.*

**Que,** por Resolución SENAVE N° 076/16 de fecha 19 de diciembre del 2016, se conforman los miembros y se establecen nuevas funciones de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas



*Ing. Agr. Carmelo Peralta*  
*Secretaría General*

## RESOLUCIÓN N° 243

**“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 12/17 DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2017, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-3-

(SENAVE), se abroga la Resolución SENAVE N° 418/16 y se deja sin efecto toda disposición contraria.

**Que**, la Resolución SENAVE N° 446/06 *“Por la cual se aprueba y se ordena la puesta en vigencia del “Reglamento para el control de plaguicidas de uso agrícola”, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, dispone:

**Artículo 4°.-** *“Quedan habilitados en el SENAVE los siguientes tipos y categorías de registro: D.3. Definitivo: Se otorgará a los siguientes productos: Sustancia activa grado técnico nuevas u original; Sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico nuevas con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo aprobado; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a agentes de control biológico microbiano con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo”.*

**Artículo 32.-** *“El SENAVE tendrá un plazo máximo de 180 días calendario contados desde la fecha de recepción de los requisitos que obliga la presente resolución, para expedirse respecto a la solicitud de registro. La comisión solicitará nuevas informaciones, ampliaciones o aclaraciones en caso de dudas o de requerir más informaciones. En este caso los días transcurren desde el pedido a la parte interesada hasta la recepción de lo solicitado no serán computados como parte del plazo establecido para expedirse sobre la solicitud de registro. Si no se presentasen los datos o información faltante en un plazo de un año, la solicitud automáticamente será cancelada”.*

**Artículo 35.-** *“Será negado el registro si la evaluación de las informaciones técnicas sobre la composición y/o uso propuesto del producto indiquen un elevado riesgo para la salud humana, animal y/o para el ambiente”.*

**Que**, por la Resolución SENAVE N° 132/09 *“Por la cual se modifica parcialmente disposiciones del reglamento para el control de plaguicidas de agrícola aprobado por Resolución N° 446/06 y se derogan las Resoluciones N° 351/08 y 355/08”*, se dispone en su Artículo 15.- *“El SENAVE evaluará el DOSSIER completo y otorgará el REGISTRO DEFINITIVO o cancelará el REGISTRO TEMPORAL otorgado, según el resultado de la evaluación”.*

*Ing. Agr. Carmelo Peralta*  
Secretaría General

## RESOLUCIÓN N° 243

**“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 12/17 DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2017, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-4-

**Que,** la Resolución SENAVE N° 111/14 *“Por la cual se amplía la Resolución SENAVE N° 202/13 “Por la cual se crea la Comisión Técnica Evaluadora del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)” de fecha 13 de febrero de 2014”, establece en su Artículo 1°- “AMPLIAR, el artículo 1° de la Resolución N° 202/13 “Por la cual se crea la Comisión Técnica Evaluadora del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) de fecha 15 de octubre de 2013”, quedando redactado de la siguiente manera: “Artículo 1°.- CREAR, la Comisión Técnica Evaluadora (CTE), presidida por la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, en la figura del Director/a de Agroquímicos e Insumos Agrícolas y cuyo fin es evaluar las informaciones y documentaciones presentadas a efectos del registro o cancelación de registro de los productos fitosanitarios. El referido dictamen técnico será remitido a la asesoría jurídica de la institución, para el análisis pertinente y posteriormente, elevado a la máxima autoridad para la aprobación o cancelación de registro”.*

**Que,** por Acta CTE N° 12/17, la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) se expide recomendando la aprobación o rechazo de las solicitudes evaluadas previamente por el Subcomité para el Registro por equivalencia y en los casos que el Sub Comité de evaluación de Productos Fitosanitarios determina el Cambio de Categoría Toxicológica, Origen Adicional, Extensión de Fecha y Validez, las solicitudes de Registros de Productos Fitosanitarios y Fertilizantes con la Categoría Definitiva, Exportación y Experimental.

**Que,** por Providencia N° 451/17, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 374/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda aprobar las solicitudes de Registro Definitivo y de Origen Adicional, analizadas por ACTA CTE N° 12/17 y el Dictamen Dossier.

**Ing. Agr. Carmelo Peralta**  
Secretaría General



## RESOLUCIÓN N° 243

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 12/17 DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2017, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-5-

### POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

### EL PRESIDENTE DEL SENAVE

### RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR** las solicitudes analizadas por Acta CTE N° 12/17 de fecha 07 de abril del 2017, de la Comisión Técnica Evaluadora, cuyas documentaciones se encuentran en cumplimiento con las resoluciones vigentes, y que se detallan a continuación:

#### a) Solicitudes aprobadas de Registro Definitivo.

N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	3673	TECNOMYL S.A	<i>No Corresponde</i>	Clorfenapyr 98%	<i>Registro Definitivo</i>	Cumple
2	3086	PLANAGRO S.A.	<i>CANON 97 WG</i>	ACEFATO 97%	<i>Registro Definitivo</i>	Cumple
3	3087	PLANAGRO S.A.	<i>No Corresponde</i>	ACEFATO 98,5%	<i>SopORTE Grado Técnico</i>	Cumple
4	3788	AKTRA S.A	<i>WARRIOR</i>	2,4-D-DIMETILAMINA 72 % SL	<i>Registro Definitivo</i>	Cumple
5	4073	AKTRA SA	<i>2,4-D ACIDO</i>	2,4-D ACIDO 96%	<i>Registro Definitivo</i>	Cumple
6	4028	AGRO PLUS S.A.	<i>Benzoato 10 Agro Plus</i>	Benzoato de Emamectina 10%	<i>Registro Definitivo</i>	Cumple
7	4027	AGRO PLUS S.A.	<i>No Corresponde</i>	Benzoato de emamectina 95%	<i>SopORTE Grado Técnico</i>	Cumple
8	4055	SYNGENTA PARAGUAY S.A	<i>Fortenza Duo</i>	Thimetoxam 24 % + Cyantraniliprole 24 %	<i>Registro Definitivo</i>	Cumple
9	4004	AMERICA LATINA AGRISCIENCES S.A	<i>Dinotek 750 Wdg</i>	Dinotefuran 75 %	<i>Registro Definitivo</i>	Cumple
10	4006	AMERICA LATINA AGRISCIENCES S.A	<i>No Corresponde</i>	Dinotefuran 99,1 %	<i>SopORTE Grado Técnico</i>	Cumple

## RESOLUCIÓN N° 243

**“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 12/17 DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2017, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-6-

11	4038	AGROCHEMICAL COMPANY.	<i>Growing</i>	Thiamethoxam 75%.	Registro Definitivo	Cumple
12	4037	AGROCHEMICAL COMPANY.	<i>No Corresponde</i>	Thiamethoxam 98%.	<i>Soporte Grado Técnico</i>	Cumple
13	3724	C&L GROUP S.A.	<i>CLEAR 24 EC</i>	Clethodim 24%	<i>Registro Definitivo</i>	Cumple
14	3725	C&L GROUP S.A.	<i>No Corresponde</i>	Clethodim 94%	<i>Soporte Grado Técnico</i>	Cumple
15	4098	ADAKEM S.A	<i>Prothiozol</i>	Azoxystrobin 23% + Prothioconazole 22%	<i>Registro Definitivo</i>	Cumple
16	4103	ADAKEM S.A	<i>No Corresponde</i>	Prothioconazole 97%	<i>Registro Definitivo</i>	Cumple
17	4102	ADAKEM S.A	<i>No Corresponde</i>	Azoxystrobin 98%	<i>Registro Definitivo</i>	Cumple
18	3338	SOMAX AGRO S.A.	<i>Glifosato Somax 757</i>	Glifosato. 75.7%	<i>Registro Definitivo</i>	Cumple
19	3339	SOMAX AGRO S.A.	<i>No Corresponde</i>	Glifosato 95%.	<i>Soporte Grado Técnico</i>	Cumple

### b) Solicitudes aprobadas de Origen Adicional.

N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	4098	ADAKEM S.A.	<i>Prothiozol</i>	Azoxystrobin 23% + Prothioconazole 22%	<i>Origen Adicional</i>	Cumple

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** a la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas a notificar a las entidades comerciales, informando sobre las aprobaciones de las solicitudes de Registro Definitivo y de Origen Adicional.

**Artículo 3°.- DISPONER** que la Dirección General Técnica, a través de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, es responsable de la presente resolución.

**Artículo 4°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

*Ing. Agr. Carmelo Peralta*  
Secretaría General





## RESOLUCIÓN N° 243

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 12/17 DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2017, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-7-

**ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ**  
**PRESIDENTE**



**ES COPIA**  
**ING. AGR. CARMELO PERALTA**  
**SECRETARIO GENERAL**  
OC/ep/dr